



## **CONVOCATORIA PARA INVESTIGACIONES N°. 001 DE 2022** **ADENDA No. 1**

### **OBJETO:**

Recibir por parte de las IES con Escuelas, Facultades o Programas de Administración de Empresas, Administración de Negocios y demás denominaciones aplicables, propuestas de investigación orientadas a generar apropiación y transferencia de conocimiento hacia profesionales en Administración, en una diversidad de sectores y circunstancias propias de la economía nacional, derivadas de áreas relacionadas con el ámbito de aplicación de la profesión, con la respectiva edición, publicación y divulgación tanto digital como presencialmente, promoviendo así un ejercicio investigativo pertinente en la solución de retos y problemas empresariales del país.

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

Conforme con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

De acuerdo con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que imperan en los procesos de contratación pública y previo a la celebración de los convenios, se hace necesario corregir el informe de evaluación propuesto mediante documento de fecha 1° de agosto de 2022, de los proyectos recibidos en el marco de la Convocatoria para Investigaciones No. 001 de 2022. Habida cuenta de situaciones no evidenciadas en la habilitación jurídica y que podrían acarrear vicios para la futura contratación.

Sobre los informes de evaluación ha establecido el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del siete (7) de septiembre de 2004. Radicación: 25000232600019951078401 (13790). Consejera Ponente: Nora Cecilia Gómez Molina.

*"No cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continúa con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación.*

(...)

*No obstante que es con el informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de*



*las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, dicho informe no decide la adjudicación ni le confiere al proponente calificado con el mayor puntaje el derecho a exigirla, en tanto, como ya se indicó, los informes de evaluación los elabora un comité asesor o consultor, a quien la ley prohíbe trasladar la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, ya que ésta sólo la tiene el jefe o representante de la entidad estatal (art. 26 ord. 5o ley 80 de 1993). Además, esa calificación se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes.*

*Como se mencionó ad supra, la actividad de evaluación es actuación reglada en la cual las recomendaciones del comité deben basarse en los criterios o parámetros previamente definidos por la administración como las bases de la licitación. Por consiguiente, el informe de evaluación de las ofertas debe ser motivado con el fin de garantizar el principio de transparencia y de publicidad de la actividad precontractual, como así lo establece el artículo 24 numeral 7 de la ley 80 de 1993”.*

En aras de los principios referidos, lo anterior mencionado y salva guardar el proceso de selección, se procederá a expedir modificación al informe de evaluación y aprobación de las propuestas, previo a ello se procede a expedir e integrar a los términos de referencia de la Convocatoria para Investigaciones No. 001 de 2022 la presente ADENDA de modificación al numeral 8 de los términos de referencia, en el entendido que la Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, el cual quedará así:

## 8. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

A continuación, se presentan las actividades desde la apertura hasta la publicación de respuesta y suscripción del convenio, acompañada de las fechas de inicio y cierre de la Convocatoria de investigaciones No. 001 de 2022.

ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Evaluación y aprobación de las Propuestas recibidas	Lunes, 25 de julio de 2022	Martes, 9 de agosto de 2022
Publicación y traslado de los resultados de la evaluación de las propuestas, en la página web <a href="http://www.cpae.gov.co">www.cpae.gov.co</a>	Martes, 9 de agosto de 2022	
Suscripción de Convenio	Miércoles, 10 de agosto de 2022	Viernes, 12 de agosto de 2022



**CONSEJO PROFESIONAL**  
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS  
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

En lo no modificado, se mantienen los demás términos a que hacen referencia los términos de la Convocatoria para Investigaciones No. 001 de 2022.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de agosto de 2022.

**OLGA PARRA VILLAMIL**  
Directora Ejecutiva

Verificado y firmado con

Documento No.  
d698a8fc-a34d-4f60-a9ca-f8a91302ccc8

Creado el:  
05/08/2022 02:51 PM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

3 Páginas

## HOJA DE APROBACIÓN Y FIRMAS